

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA FRANCESA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
RELATIVO AL LICEO FRANCES DE SANTO DOMINGO

El Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República Dominicana quienes en lo adelante se denominarán las **Partes**.

**CONSIDERANDO:** Que un Acuerdo Cultural entre ambas Partes ha sido firmado el 12 de enero de 1977 para "reforzar los tradicionales nexos de amistad que existen entre los dos países y acrecentar los intercambios en el área de la cultura, de las artes y de la educación".

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Cultural del 12 de enero de 1977 menciona en su Artículo III los "establecimientos de enseñanza" entre las instituciones culturales cuyos "instalación y funcionamiento," ambas partes se comprometen a favorecer para alcanzar este objetivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Liceo Francés de Santo Domingo, el cual recibe numerosos estudiantes dominicanos, fue creado con este espíritu el 1 de septiembre de 1978;

**CONSIDERANDO:** Que los programas del Liceo Francés de Santo Domingo están convalidados por el Ministerio Francés de la Educación Nacional, y que el Bachillerato francés para el cual prepara a su alumnos es un diploma nacional expedido en las mismas condiciones que el territorio francés, y de misma validez;

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Cultural del 12 de enero de 1977 establece en su Artículo VIII, que "los diplomas de bachiller son admitidos recíprocamente en equivalencia";

**ACUERDAN:**

**Artículo 1.** - La Parte dominicana otorga al Liceo Francés de Santo Domingo el estatus de establecimiento experimental, convirtiéndolo en un establecimiento equivalente de los liceos públicos que forman parte del sistema educativo dominicano.

**Artículo 2.-** En aplicación del Artículo VIII del Acuerdo Cultural del 12 de enero de 1977, la parte francesa reconoce la equivalencia del bachillerato dominicano y del bachillerato francés, expedido para los alumnos del Liceo Francés de Santo Domingo por las autoridades académicas francesas en las mismas condiciones que en el territorio francés.

**Artículo 3.-** La Parte dominicana reconoce la equivalencia del 8vo. Grado de la Educación Primaria o Básica impartido en el Liceo Francés de Santo Domingo, siempre que integren a su plan e estudio las asignaturas Español y Estudios Sociales de la República Dominicana.

**Artículo 4.--** La Parte francesa integrará al curriculum del Liceo Francés de Santo Domingo la enseñanza del Español, así como la Historia y la Geografía de la República Dominicana.

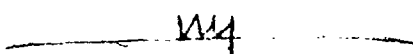
**Artículo 5.-** Conforme al espíritu del Acuerdo Cultural del 12 de enero de 1977, la parte francesa vela por que el Liceo Francés de Santo Domingo participe, dentro de los límites de sus medios financieros y humanos, en operaciones de cooperación educativa, apoye operaciones de cooperación educativa y de capacitación continua o inicial, de maestros y profesores dominicanos.

**Artículo 6.-** El presente Acuerdo que toma efecto a la fecha de su firma, será renovado por tácita reconducción cada año, si ninguna de las partes manifiesta oficialmente por escrito, con un preaviso de un año, su deseo de poner fin a éste.

Dado en Santo Domingo, República Dominicana el 7 de mayo de 1998 en doble documento original, en los idiomas Francés y Español los dos textos, haciendo igualmente fe.


**FIRMADO :**

Por el Gobierno de la  
República de Francia



**Charles JOSSELIN**  
Ministro Delegado  
a la Cooperación  
y a la Francofonía

Por el Gobierno de  
la República Dominicana

  
**Ing. Temístocles MONTAS**  
Secretario Técnico  
a la Presidencia